



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público – Privadas es una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante el Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura, denominación y funciones mediante el Decreto 883 de 2015 y adscrita al Despacho del alcalde, en el marco del Acuerdo 001 de 2016.

El objeto de la AGENCIA APP es *"Gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y **fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público**"* (negrilla fuera de texto).

Adicionalmente, en sus funciones, contempladas en el artículo 354 del Decreto 883, se encuentran las siguientes:

9. *Fomentar la inversión de capital privado en los proyectos de ciudad que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.*

10. *Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado.*

11. *Definir los parámetros de inversión en cada proyecto con un trabajo conjunto y coordinado en que puede participar el capital privado guardando siempre relación directa con el beneficio social entregado.*

12. *Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado para la generación de desarrollo e inclusión, generando equidad entre los ciudadanos,*

13. *Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión obtenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.*

14. **Estructurar, contratar y ejecutar directa, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las personas intervinientes para su administración, operación y control eficiente.** (negrilla fuera de texto)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por otro lado, la AGENCIA APP, integrante del conglomerado público de la Alcaldía de Medellín, une esfuerzos con las secretarías, empresas industriales y comerciales del estado, entidades descentralizadas y demás entidades pertenecientes a la Administración Distrital y al conglomerado público, para acompañarlas en la estructuración de proyectos de infraestructura social para Medellín.

La entidad busca impulsar el desarrollo del Distrito de Medellín y la eficiencia de los servicios públicos que brinda a la ciudadanía, realizando, entre otros: 1. La gestión que permita garantizar la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del sistema público y colectivo y/o los Bienes Inmuebles públicos propiedad del Distrito de Medellín, incluyendo aquellos predios comprendidos en la puesta en valor del paisaje urbano, el patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales. 2. Contribuir al incremento de la calidad espacial del distrito, mejorando las condiciones de habitabilidad de los ciudadanos y aportar a establecer la plataforma, para implementar el marketing de la ciudad, enfocado a inversores, comerciantes, visitantes, entre otros. 3. Promover, gestionar y estructurar proyectos de inversión de infraestructura para la prestación de servicios públicos, fomentando la participación, cooperación y coordinación de los sectores público y privado entre otras modalidades.29812055044

Por su parte, la Subdirección de Gestión de Alianzas Público-Privadas estructura proyectos mediante la ejecución de estudios técnicos, financieros y jurídicos, para formular la alternativa más adecuada para el desarrollo de estos; para ello se sirve de contratistas de prestación de servicios profesionales, como hasta la fecha y en el pasado se han vinculado directamente otros para ejecutar proyectos de la entidad, que apoyen los diversos componentes necesarios, que serán asimilados por la Agencia para la estructuración del proyecto.

Mediante la gestión de las APP's, el Distrito de Medellín puede proveer nueva infraestructura con una prestación eficiente de sus servicios asociados, fortalecer la planificación óptima de los recursos fiscales, garantizando esquemas de pago que se acoplen a las expectativas del marco fiscal vigente, agrupar fortalezas del sector privado y del público, incluir mecanismos e incentivos que estimulen la entrega a tiempo de las obras y la prestación de servicios, de acuerdo con el presupuesto estimado, transferir riesgos de manera adecuada entre el sector público y privado, entre otros.

Entonces, la AGENCIA APP gestiona proyectos de alianzas y de asociaciones público privadas para el Distrito de Medellín y sus entes descentralizados, los cuales se rigen por la Ley 1508 de 2012, modificada por el Decreto 2294 de 2012 y por las Leyes 1753 de 2015, 1882 de 2018 y 1955 de 2019, cuya reglamentación está compilada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y modificada en el Decreto 438 de 2021. Estos proyectos se caracterizan por vincular capital privado para el desarrollo de infraestructura social y productiva para la ciudad.

En la actualidad, la agencia APP ha identificado una necesidad de atender el mobiliario urbano de la ciudad, en particular los paraderos de buses con los que hoy cuenta el distrito, esto teniendo en cuenta que durante el año 2022 se llevó a cabo la terminación del contrato de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

concesión No.4600000106 el cual contempló a lo largo de su ejecución la instalación, reposición y mantenimiento de dichos paraderos de buses. Además, durante el año 2022, mediante resolución No. 15, la Agencia APP emitió Acto administrativo de rechazo de proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado "Aiiire" que contemplaba una nueva propuesta para los paraderos de buses de la ciudad, por no cumplir con el lleno de requisitos legales del proyecto en etapa de factibilidad. Por lo tanto, se requiere de un proyecto que garantice el óptimo funcionamiento de la infraestructura existente, manteniendo la conectividad y seguridad de los millones de ciudadanos que en Medellín día a día se movilizan a través de los buses. Este también deberá ser un proyecto que busque garantizar la reposición continua y oportuna de dicho mobiliario y la operación y mantenimiento con estándares de calidad y cumpliendo indicadores de servicio. El proyecto tendrá como objetivo inicial el diseño, la construcción, reposición, mantenimiento, operación y explotación económica de los paraderos de buses de la ciudad de Medellín.

Es de suma importancia que, en la estructuración del proyecto, mediante la contratación directa de los profesionales de apoyo a la gestión que van a coadyuvar a la Agencia en la elaboración de la fase 2, se cuente con múltiples acompañamientos desde componentes, entre ellos el componente jurídico, ambiental, financiero, arquitectónico, técnico, entre otros.

Debido a la complejidad y profundidad de los estudios que le corresponde misionalmente realizar a la Agencia APP, la gran cantidad de productos que deben generarse, así como el acoplamiento y actividades adicionales a desarrollar en dicha estructuración, se requiere contratar un apoyo para la Subdirección de Gestión de APP en la elaboración de los análisis financieros a nivel fase 2, bajo el esquema de APP, asegurando al máximo el cumplimiento del objeto y la satisfacción de los intereses de la AGENCIA APP.

En la actualidad la planta de cargos de la AGENCIA APP cuenta con una dirección general, una dirección técnica y operativa, tres subdirecciones misionales, cada uno nombrado con sus respectivas funciones, de esta manera, de acuerdo con las funciones de cada servidor de la Agencia, es evidente que la planta de cargos es insuficiente para cumplir, en debida forma, todas las funciones y gestiones administrativas y misionales que debe emprender la AGENCIA APP, para cumplir su objeto social y las funciones asignadas, especialmente para el apoyo de un proyecto de la envergadura que se requiere.

Con el fin de cumplir en tiempo y debida forma todas las actividades y funciones que deben ser ejecutadas por la Agencia APP, en el marco del Decreto 883 de 2015, el Acuerdo 021 de 2017 y demás normas que la reglamentan, es necesario contratar un profesional que dé soporte financiero a la Agencia en las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

Por su parte, en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado para ejecutarse en la vigencia fiscal 2023, que contiene los bienes y servicios que requiere la Agencia APP para su funcionamiento y efectiva prestación de sus servicios, se contempló esta contratación requerida por la entidad.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Descripción del objeto a contratar y su alcance, con sus especificaciones esenciales, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución; cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Objeto:

Prestación de servicios profesionales especializados como ingeniero administrador para apoyar los proyectos gestionados por la AGENCIA APP, especialmente en el proyecto Paraderos.

2.2. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de servicios profesionales

2.3. Identificación del Objeto con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicio de personal temporal

2.4 Especificaciones esenciales:

Perfil Requerido: Profesional en administración de empresas, administración financiera, ingeniería administrativa, negocios internacionales, finanzas y afines; con experiencia de más de 10 años, a partir de la obtención del título de pregrado y como docente universitario en temas financieros y económicos.

Lineamientos, actividades y productos El profesional deberá realizar las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación:

Actividades	Productos
1. Apoyar a la Agencia APP en la elaboración del modelo financiero, acorde con la información de la que se disponga durante el plazo del contrato y en su estructura debe incluir los módulos de pago unitario, las fuentes de financiamiento y de ingreso a lo largo del contrato APP.	Documento con una hoja resumen de resultados, en la cual se evidencien la estructura con los rubros más importantes, CAPEX, OPEX, ingresos, rentabilidad, usos, fuentes, entre otros, tanto en valores corrientes como en valores constantes. Debe contar con una hoja en la cual se evidencia el valor del contrato de APP, teniendo en cuenta los lineamientos normativos del Decreto 1082 de 2015 para su cálculo.
2. Desarrollar la metodología y definir la fórmula de retribución y de terminación	Documento de metodología, cálculos financieros requeridos para la fórmula de retribución y de terminación del proyecto



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

requerida para el proyecto de paradero de Medellín	
3. Apoyar a la Agencia APP en la construcción de los módulos que componen el modelo financiero, correspondientes a los supuestos, impuestos, seguros, estados financieros, y tasa de descuento para el proyecto.	<p>Documento explicativo que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los supuestos que soportan las estimaciones del proyecto, tales como los impositivos, de financiación, reparto de dividendos, reservas, composición del capital de trabajo, depreciación, subcuentas del patrimonio autónomo (mecanismo alternativo de solución de conflictos, riesgos, entre otros) y demás que se consideren relevantes, incluyendo las principales variables macroeconómicas que impactan el mismo.• La totalidad de los tributos que afectan el proyecto, discriminando los impuestos que se causen tanto en la etapa de construcción como en la de operación y mantenimiento aplicables para la vigencia de la APP.• Tipos de seguros necesarios en las diferentes etapas del proyecto, su costo y qué tipo de cobertura debe tener.• Proyección de estados financieros hasta el periodo de reversión de la APP.• Tasa de Descuento utilizada para calcular la rentabilidad esperada del proyecto y del inversionista, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución 2080 del 31 de julio de 2008 y sus resoluciones modificatorias y demás normas que la modifiquen o la sustituyan
4. Apoyar a la Agencia APP en la determinación de las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, y recomendar una estrategia que permita obtener la mayor cantidad de recursos y que signifique un menor costo o riesgo para el sector público en el proyecto.	<ul style="list-style-type: none">• Informe con la estructura de financiamiento más óptima para adelantar la modelación financiera del proyecto y un análisis detallado de todas las fuentes de financiación que podría tener, detallando ventajas y desventajas que se pueden presentar con cada una de ellas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<ul style="list-style-type: none">Además, debe presentar la formulación de los requerimientos de deuda, el cálculo de las variaciones de capital de trabajo, la tasa de interés y tipo de crédito para financiar la operación de corto plazo y el análisis de los covenants financieros que regirán mientras la APP cuente con deuda.
5. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo del análisis de sensibilidad del modelo financiero, derivado de cambios en las condiciones de financiación, cambios en las condiciones macroeconómicas, plazo del contrato, capacidad física del espacio o tamaño de la infraestructura, servicios a cargo del privado, expectativas de rentabilidad de los posibles inversionistas o en cualquier otro parámetro que afecte los resultados del ejercicio y que permita al Municipio de Medellín establecer los riesgos para la asequibilidad del proyecto.	<ul style="list-style-type: none">Informe de resultados de los diferentes tipos de análisis de sensibilidad, teniendo en cuenta las diferentes simulaciones ante cambios en niveles servicio, escenarios críticos, aumento del % de ingresos recibidos por parte del distrito de Medellín vs la rentabilidad del inversionista y demás análisis complementarios que resulten necesarios para evaluar la viabilidad financiera del proyecto.
6. Acompañar a la Agencia APP en el desarrollo de actividades de los demás componentes de la estructuración que requieran apoyo financiero para la estructuración integral, bajo el esquema APP, tales como el cronograma general y plan de inversiones del proyecto, definición y desarrollo de indicadores, análisis de las limitaciones regulatorias, modelo de negocio y demás que sean solicitadas por el subdirector.	<ul style="list-style-type: none">Cronograma general y plan de inversiones de las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento y de reversión del proyecto, según corresponda.Definición y desarrollo de los indicadores del proyecto.Análisis de las limitaciones regulatorias de todo tipo que podrían enfrentar al momento de desarrollar el proyecto y de ofrecerlo a potenciales inversionistas.
7. Apoyar a la Agencia en la valoración de las obligaciones contingentes del proyecto de conformidad con las metodologías recomendadas con el ministerio de hacienda.	<ul style="list-style-type: none">Documento con valoración de obligaciones contingentes del proyecto paradero de buses.
8. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo de la identificación, cuantificación y asignación de riesgos y apoyar la elaboración que permita elaborar un	<ul style="list-style-type: none">Matriz que permita observar de manera gráfica los riesgos del proyecto y determinar el grado de probabilidad e impacto de los mismos; debe contener mínimo el área, tipo de riesgo, cómo surge,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

análisis de Valor por Dinero (VPD) y diseñar el contrato de APP.	cuál es el efecto del riesgo, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto, descripción del porqué de la calificación de probabilidad e impacto, definir si es valorable (Si/No), definir si afecta el fondo de contingencias (Si/No), definir la metodología de mitigación, establecer el documento CONPES en el que aparece, establecer a cuál riesgo corresponde en el documento CONPES y establecer cuál es cláusula contractual para la asignación del riesgo.
9. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo del cálculo del Comparador Público Privado – CPP, a través del análisis cuantitativo de las opciones de ruta de licitación, comparando los modelos teóricos del Proyecto Público de Referencia (PPR) y el modelo APP.	<ul style="list-style-type: none">• Archivo de cálculo del valor por dinero (formato Excel “.xls” o “.xlsx”) que contenga: costo Base, Riesgos Retenidos y Transferidos, Costos de Administración del Contrato, Ingresos de Terceras Fuentes y aportes Públicos.
10. Apoyar a la Agencia APP a Calcular y presentar la capacidad financiera o de financiación requerida que deberán tener los futuros oferentes interesados. Igualmente deberá presentar la experiencia mínima en inversión requerida para los posibles oferentes interesados.	<ul style="list-style-type: none">• Documento que establezca la capacidad financiera o de financiación, así como la experiencia mínima en inversión que deberán tener los futuros oferentes interesados.
11. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo de un estudio socioeconómico del proyecto, para el análisis costo beneficio, y análisis adicionales que permitan establecer los lineamientos del proyecto y desarrollar una correcta evaluación socioeconómica del proyecto de paraderos.	<ul style="list-style-type: none">• Informe con la evaluación socioeconómica del proyecto, que permita determinar si conviene o no realizarlo, en función del impacto que este tenga en la sociedad. Los efectos susceptibles de análisis incluyen Efectos directos, indirectos e intangibles, así como externalidades.
12. Integrar el comité de coordinación del proyecto y mantener constante comunicación, a fin de recibir orientación el subdirector y coordinar correctamente el proceso ejecutado; sugerir los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para	Asistencia a reuniones, seguimiento de actividades, documentos impresos o enviados vía correo electrónico.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

mejorar las condiciones de los estudios que se realicen.	
13. Acompañar a la Agencia APP en la fase de aprobaciones del proyecto y socializaciones del mismo ante diferentes entidades del conglomerado público de ciudad.	Asistencia a reuniones, actas de reunión y/o evidencia fotográfica, correo electrónico.
14. Todas las actividades del presente contrato deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos técnicos propuestos por el Departamento Nacional De Planeación – DNP para la estructuración de proyectos de Asociación Público Privada (APP) y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.	<ul style="list-style-type: none">• Documentos de estructuración con base en las disposiciones del DNP

2.5. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requiere para el presente proceso contractual. Sin embargo, el contratista deberá aportar la documentación requerida que acredite el perfil y experiencia, para iniciar la ejecución de sus actividades.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes.
- Realizar todas las actividades y entregas de productos necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para cumplir los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, y asumir los costos de éstas.
- Entregar los productos en los términos y cantidades exigidas en los estudios previos.
- Presentar al supervisor (a), o a quien lo requiera, para los pagos, informe de gestión mensual o según la periodicidad exigida para la entrega de productos que dé cuenta del avance de las actividades a su cargo y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas. Dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor(a).
- Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión documental.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- g) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión, e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, y soportar las acciones en documentos tipo informe.
- h) En ningún momento, y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AGENCIA APP.
- i) La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantenerla de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer y c) informar la naturaleza reservada de la misma a todas las personas que tengan acceso a ella.
- j) Reportar la información relacionada con la prestación del servicio contratado de acuerdo con las cláusulas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- k) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- l) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- m) Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
- n) Entregar oportunamente la información requerida por el supervisor cuando éste la solicite.
- o) Acatar instrucciones del supervisor.
- p) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
- q) Realizar con la debida diligencia la entrega información requerida, el desarrollo del objeto contractual y entrega de los productos.
- r) El contratista deberá contar con los equipos, implementos y programas necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual; y en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AGENCIA APP, para el desarrollo de sus actividades, debe hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
- s) El contratista se ceñirá a los protocolos de redacción de la AGENCIA APP, y entregará sus informes en los formatos establecidos, documentos y demás plantillas entregadas por la AGENCIA APP.
- t) El contratista se obliga a registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.

Obligaciones AGENCIA APP

- a) Realizar los pagos de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- b) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
- d) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
- e) Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, cuando a ello haya lugar.
- f) Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*" (negrilla fuera de texto).

Como se expresó en el numeral 1 del presente estudio previo, una de las funciones de la Agencia APP consiste en "**Estructurar**, contratar y ejecutar **directa**, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, **los proyectos estratégicos que conjuntamente se determinen con las personas intervinientes para su administración, operación y control eficiente**" (negrilla fuera de texto). En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a la estructuración de la factibilidad que presentará la Agencia APP en aplicación lógica de su objeto misional y funciones y no para hacer directamente esa factibilidad, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de "prestación de servicios", pues, se reitera, lo que va a desarrollar la Agencia APP son sus propias funciones de estructuración de proyectos (en esta caso de factibilidad).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere.

La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para celebrar este tipo de contratos *"... no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Por otro lado, según el artículo 9 de los Estatutos, la Agencia APP tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- "12. Definir los parámetros de inversión en cada proyecto con un trabajo conjunto y coordinado en que puede participar el capital privado guardando siempre relación directa con el beneficio social entregado.
13. Liderar la política de inversión y asociación de capital público y privado para la generación de desarrollo e inclusión, generando equidad entre los ciudadanos.
14. Generar al sector público un beneficio social y económico y posibilitar que el sector privado con su inversión obtenga una rentabilidad razonable con el capital a invertir.
15. **Estructurar**, contratar y ejecutar **directa**, indirectamente o a través de los mismos capitales privados, **los proyectos estratégicos** que conjuntamente se determinen con las personas intervinientes para su administración, operación y control eficiente." (negrilla fuera de texto).

En virtud a que las actividades que se requieren desarrollar en el proyecto de paraderos de buses, bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada APP, particularmente el apoyo financiero a la Agencia APP, hacen parte de las funciones propias de la Agencia APP, y debido a que dicha necesidad no puede suplirse con el personal de planta, pues la cantidad de servidores es insuficiente para el cumplimiento pleno de sus funciones, y además de que se requiere un conocimiento muy especializado; se hace imprescindible contar con los servicios de un profesional en ingeniería, idóneo y con experiencia para dar soporte financiero y comercial a la Agencia APP; por lo que se estima que las actividades objeto del presente acto jurídico son susceptibles de ser contratadas a través del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación Administrativa y las funciones propias de la Agencia como estructuradora de proyectos como el citado.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En consecuencia, en el presente caso aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido por la Entidad y su necesidad.

3.1. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Analizada la normativa vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la misma norma; además de ello, el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

3.2 Convocatorias limitadas a MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el proceso contractual que se pretende adelantar será bajo la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, no se limita a las Mipymes.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, La AGENCIA APP deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.):

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta la alta calificación académica y profesional de la persona natural que debe proveer el acompañamiento misional de la entidad, en razón a que no puede ser un profesional de acompañamiento ordinario, sino un verdadero experto en investigación y análisis financiero y en el área de finanzas corporativas; para lo cual, como se ha dicho reiterativamente, el profesional debería contar con títulos de posgrado en ciencias económicas, Derivados Financieros y Análisis Bursátil; y experiencia como docente universitario en temas financieros y económicos.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con radicación "*Respuesta a consulta # 4201913000005089*" en el que establece:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"(...) Teniendo en cuenta la argumentación expuesta, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde los problemas jurídicos planteados de la consulta, en el orden en que fueron propuestos.

1. - ¿Cuáles son los contratos de prestación de servicios que tienen, de conformidad con la ley, límite para la fijación de honorarios?

De conformidad con los antecedentes de su consulta, y de acuerdo con las normas analizadas en el acápite de fundamentos normativos, los contratos de prestación de servicios que tienen o tuvieron límite para la fijación de honorarios, eran aquellos que de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, se enmarcaban en el concepto "remuneración servicios técnicos", concepto que debía desarrollar y precisar el Decreto de Liquidación de Presupuesto.

Dicha categoría de gasto estuvo vigente hasta el año 2018, ya que el Decreto de Liquidación vigente y aplicable en el 2019 la suprimió, razón por la cual es posible concluir que los contratos de prestación de servicios, que de conformidad con la ley tuvieron límite para la fijación de honorarios, fueron aquellos regulados por el artículo 2.8.4.4.6 Decreto 1068 de 2015, hasta la vigencia 2018.

2. ¿Existe algún criterio diferente a que los servicios se presten de forma permanente, transitoria o esporádica, o a la clasificación de servicios calificados y altamente calificados, para determinar el límite de los honorarios en los contratos de prestación de servicios?

No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados, altamente calificados, o permanentes.

Los topes a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y, como se indicó anteriormente, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen topes para esta tipología contractual (...)"

La Agencia Nacional de Contratación Pública reiteró este criterio, en el Concepto C-486 del 27 de julio de 2020, donde estimó que para las entidades territoriales se conserva esa idea, no así en las entidades públicas del orden nacional:

i) «¿La excepción del Decreto 2467 de 2018 (sic) única y exclusivamente aplicaba para aquellos casos que, desde el punto de vista presupuestal, amparara el contrato por [el rubro de "remuneración servicios técnicos"]?» (Corchetes fuera de texto).

Es importante aclarar que el Decreto 2467 de 2018, especialmente, el artículo 38, no incluía excepciones para celebrar contratos de prestación de servicios, pues su objeto era liquidar el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2019. En sentido estricto, la prohibición de pactar honorarios por un



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

valor mayor a la remuneración mensual de jefe de la entidad se fundamenta en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló al Decreto 1737 de 1998 con las modificaciones de los Decretos 2209 de 1998 y 2785 de 2011.

Esta prohibición aplica directamente a las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación –no así en las del nivel territorial, salvo norma presupuestal propia o norma de austeridad propia que disponga lo mismo–; no obstante, conforme al parágrafo 2, está condicionada a que el decreto que liquide el presupuesto cree el rubro de «remuneración servicios técnicos». Por esto, considerando que el Decreto 2467 de 2018 no lo hizo, en la vigencia de 2019 no se cumplió el requisito impuesto por el parágrafo 2 del 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, y por lo tanto en los contratos de prestación de servicios era posible pactar honorarios por un valor mayor a la remuneración mensual del jefe de la entidad.

(...)

iii) «¿La limitación consagrada en el Decreto 2467 de 2018 (sic), aplicaba o no a las entidades territoriales o es exclusiva de entidades de orden nacional?».

Se reitera que el Decreto 2467 de 2018, especialmente, el artículo 38, no incluía alguna excepción para la celebración de contratos de prestación de servicios, pues la prohibición de pactar honorarios por un valor mayor a la remuneración mensual de jefe de la entidad se fundamenta en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. Este Decreto, en el artículo 2.8.4.1.2, dispone que «Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas. (Art. 2 Decreto 1737 de 1998)». Esto implica que el Decreto 1068 de 2015 –es decir, el Decreto 1737 de 1998, con sus modificaciones– aplica a los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del tesoro público de la nación, sin incluir a las entidades territoriales, salvo que ellas dicten normas equivalentes para sus administraciones.

Análisis del sector Este análisis se encuentra en el Anexo No. 1 Análisis del Sector.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, se pretende contratar los servicios de un profesional especializado que reúna el perfil requerido y que cuente con la idoneidad y experiencia en el área determinada por la AGENCIA APP.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento del perfil, su idoneidad y experiencia se evidencia con los soportes documentales que acompaña su hoja de vida, y que harán parte integral del contrato. Estos soportes se encuentran en el Anexo No. 2 "Estudio de Idoneidad y Experiencia".

Es viable y justificable adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, el cual estará sometido, en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se encuentra contenido en el Anexo No. 3 "Matriz de Riesgos".

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar (En este punto remitir al Anexo Estudio de Riesgos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, es necesario constituir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:

Bien o servicio objeto del contrato:

Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados como ingeniero administrador para apoyar los proyectos gestionados por la AGENCIA APP, especialmente en el proyecto Paraderos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

El valor total del contrato es de Ochenta y cinco millones de pesos. M.L (\$85.000.000) IVA e impuestos incluidos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

La AGENCIA APP cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados y acorde al desarrollo de la estructuración, previa presentación de la cuenta cobro o documento equivalente, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación satisfactoria del servicio y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato, además de informe de supervisión y seguimiento, los cuales se cancelarán de acuerdo con la entrega de los productos, así:

Entregables	Valor	
Entregable 1:	40%	\$ M.L. \$34.000.000
Entregable 2:	60%	\$ M.L. \$51.000.000

Dadas las características del contrato, los servicios a prestar por parte del(a) contratista y los plazos de ejecución de las actividades de la estructuración, se establece la siguiente forma de pago:

Un primer pago por valor del 40% una vez entregado a satisfacción del supervisor :

- El Documento explicativo que contenga los supuestos que soportan las estimaciones del proyecto, la totalidad de los tributos que recaen sobre el mismo, los tipos de seguros necesarios en las diferentes etapas del proyecto, su costo y qué tipo de cobertura debe tener.
- La proyección de estados financieros hasta el periodo de reversión de la APP y la Tasa de Descuento utilizada para calcular la rentabilidad esperada del proyecto y del inversionista.
- Informe con la estructura de financiamiento más óptima para adelantar la modelación financiera del proyecto.

Un último pago por valor del 60% una vez entregado a satisfacción del supervisor:

- Análisis detallado de todas las fuentes de financiación que podría tener, detallando ventajas y desventajas que se pueden presentar con cada una de ellas.
- Documentos con la evaluación socioeconómica del proyecto de asociación público privada de paradero de buses.
- Modelo financiero del proyecto, que incluya el pago unitario, las fuentes de financiamiento y de ingreso a lo largo del contrato APP, en un documento con una Hoja resumen de resultados, en la cual se evidencien los rubros más importantes de los que se disponga, tales como: CAPEX, OPEX, ingresos, rentabilidad, usos, fuentes, entre otros, tanto en valores corrientes como en valores constantes.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La AGENCIA APP en caso de disponibilidad, le permitirá el uso de los espacios de trabajo relacionados con éste, ubicados en las instalaciones del ente público.

Los bienes muebles asignados a el contratista al momento de celebrar el contrato, se formalizarán con acta de entrega que hará parte integrante del contrato, la cual deberá ser firmada por el Director Técnico, el contratista y el supervisor del contrato, según el caso.

El Supervisor autorizará el último pago del contrato, si y solo si, el contratista se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, lo que será certificado por el Director Técnico de la AGENCIA APP, de lo cual dejará constancia escrita.

A la firma del inventario de bienes entregados el contratista, éste se obliga a la guarda, custodia y correcta utilización, a no prestar los bienes a su cargo, por tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provenga del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada.

Para la expedición de paz y salvo solicitado por el contratista será requisito indispensable que el contratista entregue a satisfacción los bienes muebles que tenía bajo su responsabilidad.

El Director Técnico verificará y evaluará periódicamente que los controles establecidos para los bienes muebles entregados a el contratista sean eficientes, eficaces y se apliquen efectuando las recomendaciones y acciones de mejoramiento respectivas. Sin embargo, en caso de que la Agencia no cuente con la disponibilidad de bienes y espacios, el contratista de conformidad con el contrato de prestación de servicios deberá contar con los equipos, implementos y programas necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

Detalle Presupuestal:

Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

DEPENDENCIA	POS-PRE	PROYECTO	VALOR IVA incluido
Subdirección de Gestión APP	92320202008	92000336	\$85.000.000

De acuerdo con la necesidad e información presentada en este estudio previo, se solicita certificar la disponibilidad presupuestal requerida en el presente documento.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Interventoría (supervisión del contrato):

La Agencia está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se designará un Supervisor(a) que realice seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico.

Nombre	Nivel	Correo electrónico
Juan Manuel Mejía Salazar	Subdirector de Gestión de Alianzas Público Privadas.	manuel.mejia@app.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Multas:

En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

- Por no iniciar o no reanudar las actividades contratadas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.
- Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

- e) Por utilización de software carente de licencia, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en se hubiera realizado o advertido el uso de esta, hasta el momento en que cese el uso irregular, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a LA AGENCIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, deberá estar precedida por una audiencia con el Contratista, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá la AGENCIA APP, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición o pago de las multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a LA AGENCIA APP o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA AGENCIA APP a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AGENCIA APP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de cada uno de los Contratos, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Línea del Plan de Desarrollo:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3.5. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD

COMPONENTE: 3.5.1. GOBIERNO TRANSPARENTE

PROGRAMA: 3.5.1.5. GESTIÓN FINANCIERA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE

PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALIANZAS Y APP

Medellín, 10 de mayo de 2023.

RODRIGO FORONDA MORALES

Ordenador del Gasto WAW

JUAN MANUEL MEJIA SALAZAR

Componente Técnico

LAURA MOUTHON TORO

Componente Jurídico

CATALINA PEREZ MESA

Componente Logístico



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Fecha de Elaboración: mayo de 2023

Sector Analizado: Servicios Profesionales Especializados en Obras de infraestructura, más específicamente en la estructuración financiera y de riesgos, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada – APP.

Objeto:

Prestación de servicios profesionales especializados como ingeniero administrador para apoyar los proyectos gestionados por la AGENCIA APP, especialmente en el proyecto Paraderos.

El presente estudio del sector se realiza en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y del manual explicativo titulado “guía para elaboración de estudios del sector”, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso a la Agencia APP, el deber del hacer el análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. Perspectiva Legal

Normativa Aplicable a la AGENCIA APP: Ley 1508 de 2012, Decreto 1364 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

2. Análisis de Mercado

El objeto del contrato se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicio de personal temporal

Las grandes inversiones en infraestructura urbanística, arquitectónica y de movilidad vehicular y peatonal, bajo la modalidad de APP, son imprescindibles para enriquecer la calidad de vida de los ciudadanos, pues incrementan la productividad y competitividad de las ciudades, sumando los impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras de infraestructura y urbanismo es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana, y a su vez primordial para aumentar la productividad en otros sectores económicos. Las obras en infraestructura se encuentran conectadas con



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la expansión del comercio y con una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional.

La inversión en este tipo de obras se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que a lo largo del territorio colombiano, y especialmente en Medellín, se han gestado e implementado importantes inversiones en la construcción y mejoramiento de las infraestructuras físicas, urbanísticas y de movilidad, en este caso de los escenarios deportivos.

Una cantidad valiosa de estudios evalúan el impacto de las inversiones en infraestructura arquitectónica, urbanística y de movilidad sobre el crecimiento económico. La aproximación metodológica más común en este tipo de trabajos se fundamenta en modelos basados en la metodología BIM (Building, Information, Modeling), término que define una metodología de trabajo colaborativa entre todos los perfiles implicados en un proceso arquitectónico y urbanístico basado en un software dinámico. Su objetivo consiste en concentrar toda la mina de datos de los diferentes componentes en un único modelo, y gestionar la información resultante durante todo el ciclo de vida del proyecto de infraestructura (diseño, ejecución, operación y mantenimiento), de tal forma que la data se esté vinculando permanentemente, puesto que si algo cambia en el modelo los elementos afectados se actualizan automáticamente, de igual forma toda la información y planos desde los generados.

La metodología también conecta y entiende los procesos relacionados con la mitigación del riesgo en una obra, al poder modelar, visualizar y analizar antes y durante los procesos de la fase de construcción del proyecto. Así se optimiza el proceso, lo que se manifiesta en la calidad y rentabilidad del proyecto, puesto que para el sector resulta una ventaja reducir tiempo y costos, y aumentar la eficiencia y la transparencia.

Las últimas estadísticas apuntan a que en Latinoamérica la inversión en infraestructura es 35% menos de la requerida, y la implementación del BIM podría ayudar a reducir esta brecha, ya que se aprecia que los diseños deficientes son responsables del 40% de los cambios durante la fase de construcción de infraestructura y del incremento de su costo total. También apunta a que podría mitigar el incremento en plazos de construcción, eludiendo prórrogas de los contratos y los costos asociados.

El Banco Interamericano de Desarrollo está trabajando para la incorporación del BIM en el diseño y supervisión de los proyectos de infraestructura que financia. A nivel de políticas públicas, apoyará a los países en reformas normativas y regulatorias para adoptar el BIM en la ejecución de proyectos. La estructura de la economía del país está conformada por sectores, y cada uno está relacionado con un proceso económico específico, cuyos elementos poseen características comunes que guardan unidad. Los sectores económicos se establecen según los diferentes procesos de producción que ocurren al interior de cada uno, y entonces se establecen tres grandes sectores económicos:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El Sector a analizar en el presente estudio está ubicado al interior del "sector terciario o de servicios", el cual *"abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía"*. Entre los subsectores encontramos los de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más.

El sector económico terciario está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como "sector servicios".

Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, la producción de bienes inmateriales, por lo tanto, involucra al comercio, transporte, profesiones liberales (como médicos, abogados y profesores), finanzas y oficios menores, que integran los llamados, globalmente, servicios (zapateros, vendedores, sastres, repartidores a domicilio, entre otros).

Por otro lado, la AGENCIA APP, integrante del conglomerado público de la Alcaldía de Medellín, une esfuerzos con las secretarías, empresas industriales y comerciales del estado, entidades descentralizadas y demás entidades pertenecientes a la Administración Municipal y al conglomerado público, para acompañarlas en algunos proyectos, siendo para esto necesario contar con el acompañamiento financiero de profesionales en asuntos específicos.

La entidad busca impulsar el desarrollo del Municipio de Medellín y la eficiencia de los servicios públicos que brinda a la ciudadanía, realizando, entre otros: 1. La gestión que permita garantizar la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del sistema público y colectivo y/o los Bienes Inmuebles públicos propiedad del Municipio de Medellín, incluyendo aquellos predios comprendidos en la puesta en valor del paisaje urbano, el patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales. 2. Contribuir al incremento de la calidad espacial del municipio, mejorando las condiciones de habitabilidad de los ciudadanos y aportar a establecer la plataforma, para implementar el marketing de la ciudad, enfocado a inversores, comerciantes, visitantes, entre otros. 3. Promover, gestionar y estructurar proyectos de inversión de infraestructura para la prestación de servicios públicos, fomentando la participación, cooperación y coordinación de los sectores público y privado entre otras modalidades.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por su parte, la Subdirección de Gestión de Alianzas Público-Privadas estructura proyectos mediante la ejecución de estudios técnicos, financieros y jurídicos, para formular la alternativa más adecuada para el desarrollo de estos; para ello se sirve de contratistas de prestación de servicios profesionales, como hasta la fecha y en el pasado se han vinculado directamente otros para ejecutar proyectos de la entidad, que apoyen los diversos componentes necesarios, que serán asimilados por la Agencia para la estructuración del proyecto.

Mediante la gestión de las APP's, el Municipio de Medellín puede proveer nueva infraestructura con una prestación eficiente de sus servicios asociados, fortalecer la planificación óptima de los recursos fiscales, garantizando esquemas de pago que se acoplen a las expectativas del marco fiscal vigente, agrupar fortalezas del sector privado y del público, incluir mecanismos e incentivos que estimulen la entrega a tiempo de las obras y la prestación de servicios, de acuerdo con el presupuesto estimado, transferir riesgos de manera adecuada entre el sector público y privado, entre otros.

Entonces, la AGENCIA APP gestiona proyectos de alianzas y de asociaciones público privadas para el Municipio de Medellín y sus entes descentralizados, los cuales se rigen por la Ley 1508 de 2012, modificada por el Decreto 2294 de 2012 y por las Leyes 1753 de 2015, 1882 de 2018 y 1955 de 2019, cuya reglamentación está compilada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos proyectos se caracterizan por vincular capital privado para el desarrollo de infraestructura social y productiva para la ciudad.

En la actualidad, la agencia APP ha identificado una necesidad de atender el mobiliario urbano de la ciudad, en particular los paraderos de buses con los que hoy cuenta el distrito, esto teniendo en cuenta que durante el año 2022 se llevó a cabo la terminación del contrato de concesión No.4600000106 el cual contempló a lo largo de su ejecución la instalación, reposición y mantenimiento de dichos paraderos de buses. Además, durante el año 2022, mediante resolución No. 15, la Agencia APP emitió Acto administrativo de rechazo de proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado "Aiiire" que contemplaba una nueva propuesta para los paraderos de buses de la ciudad, por no cumplir con el lleno de requisitos legales del proyecto en etapa de factibilidad. Por lo tanto, se requiere de un proyecto que garantice el óptimo funcionamiento de la infraestructura existente, manteniendo la conectividad y seguridad de los millones de ciudadanos que en Medellín día a día se movilizan a través de los buses. Este también deberá ser un proyecto que busque garantizar la reposición continua y oportuna de dicho mobiliario y la operación y mantenimiento con estándares de calidad y cumpliendo indicadores de servicio. El proyecto tendrá como objetivo inicial el diseño, la construcción, reposición, mantenimiento, operación y explotación económica de los paraderos de buses de la ciudad de Medellín.

Es de suma importancia que, en la estructuración del proyecto, mediante la contratación directa de los profesionales de apoyo a la gestión que van a coadyuvar a la Agencia en la elaboración de la fase 2, se cuente con múltiples acompañamientos desde componentes,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

entre ellos el componente jurídico, ambiental, financiero, arquitectónico, técnico, entre otros.

Debido a la complejidad y profundidad de los estudios que le corresponde misionalmente realizar a la Agencia APP, la gran cantidad de productos que deben generarse, así como el acoplamiento y actividades adicionales a desarrollar en dicha estructuración, se requiere contratar un apoyo para la Subdirección de Gestión de APP en la elaboración de los análisis financieros a nivel fase 2, bajo el esquema de APP, asegurando al máximo el cumplimiento del objeto y la satisfacción de los intereses de la AGENCIA APP.

En la actualidad la planta de cargos de la AGENCIA APP cuenta con una dirección general, una dirección técnica y operativa, tres subdirecciones misionales, cada uno nombrado con sus respectivas funciones, y tres profesionales en cada subdirección misional (uno de los cuales se encuentra vacante), de esta manera, de acuerdo con las funciones de cada servidor de la Agencia, es evidente que la planta de cargos es insuficiente para cumplir, en debida forma, todas las funciones y gestiones administrativas y misionales que debe emprender la AGENCIA APP, para cumplir su objeto social y las funciones asignadas, especialmente para el apoyo de un proyecto de la envergadura que se requiere.

En el mercado, los servicios profesionales pueden prestarse en diferentes niveles de especialidad, de acuerdo con los estudios y experiencia. De manera general se encuentra lo siguiente:

- Auxiliar administrativo: se refiere a una persona que cuenta, mínimo, con título de bachiller, con capacidades para brindar asistencia al equipo de profesionales.
- Técnico: se refiere a una persona que cuenta, mínimo, con un estudio técnico (o haber cursado y aprobado entre 1 y 4 semestres de una carrera profesional), con capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y/o actitudes para brindar asistencia al equipo de profesionales.
- Tecnólogo: se refiere a una persona que cuenta, mínimo, con un estudio de tecnólogo (o haber cursado y aprobado entre 4 y 7 semestres de una carrera profesional), con conocimientos que le permiten operar procedimientos establecidos con autonomía y criterio técnico, aportando conceptualmente a ellos y complementando la acción de otros profesionales.
- Profesional Universitario: se refiere a una persona que cuenta, mínimo, con título de pre-grado, con conocimientos que le permiten realizar actividades que involucran tanto el análisis como la ejecución.
- Profesional Especializado: se refiere a una persona que, además de un título de pre-grado, cuenta con estudios adicionales relacionados de post-grado, con conocimientos que le permitan realizar actividades que requieran análisis, conceptualización, ejecución y organización de procesos.
- Profesional Master: se refiere a una persona que, además de un título de especialista, cuenta con estudios adicionales de maestría, y años de experiencia específica en el área



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de asesoría, empleado para temas especializados para los que se requiere análisis, conceptualización, asesoría y coordinación principalmente.

El apoyo a la gestión prestado por profesionales se cumple tanto con actividades de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, como de actividades operativas, logísticas o asistenciales. El título específico, o la experiencia requerida en cada nivel de servicios, se determinará en cada caso concreto, de acuerdo con la especialidad del objeto a contratar.

3. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

3.1 Análisis de la demanda

De acuerdo con los asuntos de competencia de la AGENCIA APP, desde el nivel profesional y superior se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras profesiones generales complementadas con otros estudios o experiencia:

- Economía y finanzas.
- Administración.
- Ingenierías (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras).

Cuando se trate de una persona natural, es claro que esta es quien debe cumplir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos. Los honorarios estimados, corresponden a la contraprestación por sus servicios, sin que ello implique la disposición de equipos o insumos propios del contratista.

Tratándose de personas jurídicas, estas deben contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura necesariamente implica un costo adicional, y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Adquisiciones previas de la AGENCIA APP

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta la alta calificación académica y profesional de la persona natural que debe proveer el acompañamiento misional de la entidad, en razón a que no puede ser un profesional de acompañamiento ordinario, sino un verdadero experto en investigación y análisis financiero y en el área de finanzas corporativas; para lo cual, como se ha dicho reiterativamente, el profesional debería contar con títulos de posgrado en ciencias económicas, Derivados Financieros y Análisis Bursátil; y experiencia como docente universitario en temas financieros y económicos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3.2 Análisis de la Oferta

Existen entidades públicas y privadas que prestan servicios de apoyo a la gestión por su especialidad, sin embargo, lo más usual es que el servicio sea prestado por personas de derecho privado-naturales, las cuales, en algunos casos, tales como el derecho, la contaduría, la ingeniería, la arquitectura, entre otras, se encuentran reguladas con la exigencia de tarjeta profesional.

4. Precios

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, La AGENCIA APP deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.):

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta la alta calificación académica y profesional de la persona natural que debe proveer el acompañamiento misional de la entidad, en razón a que no puede ser un profesional de acompañamiento ordinario, sino un verdadero experto en investigación y análisis financiero y en el área de finanzas corporativas; para lo cual, como se ha dicho reiterativamente, el profesional debería contar con títulos de posgrado en ciencias económicas, Derivados Financieros y Análisis Bursátil; y experiencia como docente universitario en temas financieros y económicos.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con radicación "*Respuesta a consulta # 420191300005089*", donde establece:

"(...) Teniendo en cuenta la argumentación expuesta, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde los problemas jurídicos planteados de la consulta, en el orden en que fueron propuestos.

1. - ¿Cuáles son los contratos de prestación de servicios que tienen, de conformidad con la ley, límite para la fijación de honorarios?

De conformidad con los antecedentes de su consulta, y de acuerdo con las normas analizadas en el acápite de fundamentos normativos, los contratos de prestación de servicios que tienen o tuvieron límite para la fijación de honorarios, eran aquellos que de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, se enmarcaban en el concepto "remuneración



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

servicios técnicos”, concepto que debía desarrollar y precisar el Decreto de Liquidación de Presupuesto.

Dicha categoría de gasto estuvo vigente hasta el año 2018, ya que el Decreto de Liquidación vigente y aplicable en el 2019 la suprimió, razón por la cual es posible concluir que los contratos de prestación de servicios, que de conformidad con la ley tuvieron límite para la fijación de honorarios, fueron aquellos regulados por el artículo 2.8.4.4.6 Decreto 1068 de 2015, hasta la vigencia 2018.

2. ¿Existe algún criterio diferente a que los servicios se presten de forma permanente, transitoria o esporádica, o a la clasificación de servicios calificados y altamente calificados, para determinar el límite de los honorarios en los contratos de prestación de servicios?

No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados, altamente calificados, o permanentes.

Los topes a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y, como se indicó anteriormente, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen topes para esta tipología contractual (...).“.

La Agencia Nacional de Contratación Pública reiteró este criterio, en el Concepto C-486 del 27 de julio de 2020, donde estimó que para las entidades territoriales se conserva esa idea, no así en las entidades públicas del orden nacional:

i) «¿La excepción del Decreto 2467 de 2018 (sic) única y exclusivamente aplicaba para aquellos casos que, desde el punto de vista presupuestal, amparara el contrato por [el rubro de “remuneración servicios técnicos”]?» (Corchetes fuera de texto).

Es importante aclarar que el Decreto 2467 de 2018, especialmente, el artículo 38, no incluía excepciones para celebrar contratos de prestación de servicios, pues su objeto era liquidar el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2019. En sentido estricto, la prohibición de pactar honorarios por un valor mayor a la remuneración mensual de jefe de la entidad se fundamenta en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló al Decreto 1737 de 1998 con las modificaciones de los Decretos 2209 de 1998 y 2785 de 2011.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta prohibición aplica directamente a las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación –no así en las del nivel territorial, salvo norma presupuestal propia o norma de austeridad propia que disponga lo mismo–; no obstante, conforme al parágrafo 2, está condicionada a que el decreto que liquide el presupuesto cree el rubro de «remuneración servicios técnicos». Por esto, considerando que el Decreto 2467 de 2018 no lo hizo, en la vigencia de 2019 no se cumplió el requisito impuesto por el parágrafo 2 del 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, y por lo tanto en los contratos de prestación de servicios era posible pactar honorarios por un valor mayor a la remuneración mensual del jefe de la entidad.

(...)

iii) «¿La limitación consagrada en el Decreto 2467 de 2018 (sic), aplicaba o no a las entidades territoriales o es exclusiva de entidades de orden nacional?».

Se reitera que el Decreto 2467 de 2018, especialmente, el artículo 38, no incluía alguna excepción para la celebración de contratos de prestación de servicios, pues la prohibición de pactar honorarios por un valor mayor a la remuneración mensual de jefe de la entidad se fundamenta en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. Este Decreto, en el artículo 2.8.4.1.2, dispone que «Las entidades territoriales adoptaran medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas. (Art. 2 Decreto 1737 de 1998)». Esto implica que el Decreto 1068 de 2015 –es decir, el Decreto 1737 de 1998, con sus modificaciones– aplica a los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del tesoro público de la nación, sin incluir a las entidades territoriales, salvo que ellas dicten normas equivalentes para sus administraciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que no será necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, se deja constancia que para la presente contratación solamente se recibió la realizada por el profesional **OSCAR OSWALDO MANCO**.

OSCAR MANCO: Ingeniero administrador de la Universidad Nacional de Colombia; posee un Master en Corporate Finance and Investment Banking, especializado en Derivados Financieros y Análisis Bursátil del IEB y la Universidad Complutense en Madrid. Ha realizado estudios de International Financial Markets en London School of Economics (LSE) y Development en Paris School of economics (PSE). PhD en ciencias económicas de la Universidad Paris – Est (creteil).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tiene más de 14 años de experiencia participando en equipos multidisciplinarios de investigación y análisis financiero en Colombia y en el exterior, ha trabajado en el área de finanzas corporativas de empresas locales con perspectiva internacional, evaluación de proyectos y como docente de varias universidades del país en temas financieros y económicos. Actualmente participa como CEO y líder de estructuración en Trust Investment SAS.

Costo de la propuesta Componente financiero: **\$ 85.000.000 IVA INCLUIDO.**

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

La AGENCIA APP cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados y acorde al desarrollo de la estructuración, previa presentación de la cuenta cobro o documento equivalente, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación satisfactoria del servicio y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato, además de informe de supervisión y seguimiento, los cuales se cancelarán de acuerdo con la entrega de los productos, así:

Entregables	Valor	
Entregable 1:	40%	\$ M.L. \$34.000.000
Entregable 2:	60%	\$ M.L. \$51.000.000

Dadas las características del contrato, los servicios a prestar por parte del(a) contratista y los plazos de ejecución de las actividades de la estructuración, se establece la siguiente forma de pago:

Un primer pago por valor del 40% una vez entregado a satisfacción del supervisor :

- El Documento explicativo que contenga los supuestos que soportan las estimaciones del proyecto, la totalidad de los tributos que recaen sobre el mismo, los tipos de seguros necesarios en las diferentes etapas del proyecto, su costo y qué tipo de cobertura debe tener.
- La proyección de estados financieros hasta el periodo de reversión de la APP y la Tasa de Descuento utilizada para calcular la rentabilidad esperada del proyecto y del inversionista.
- Informe con la estructura de financiamiento más óptima para adelantar la modelación financiera del proyecto.

Un último pago por valor del 60% una vez entregado a satisfacción del supervisor:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Análisis detallado de todas las fuentes de financiación que podría tener, detallando ventajas y desventajas que se pueden presentar con cada una de ellas.
- Documentos con la evaluación socioeconómica del proyecto de asociación público privada de paradero de buses.
- Modelo financiero del proyecto, que incluya el pago unitario, las fuentes de financiamiento y de ingreso a lo largo del contrato APP, en un documento con una Hoja resumen de resultados, en la cual se evidencien los rubros más importantes de los que se disponga, tales como: CAPEX, OPEX, ingresos, rentabilidad, usos, fuentes, entre otros, tanto en valores corrientes como en valores constantes.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO No 2 ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

1. CONTRATISTA

OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ

2. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales especializados como ingeniero administrador para apoyar los proyectos gestionados por la AGENCIA APP, especialmente en el proyecto Paraderos.

3. PERFIL REQUERIDO

Profesional en administración de empresas, administración financiera, ingeniería administrativa, negocios internacionales, finanzas y afines; con experiencia de más de 10 años, a partir de la obtención del título de pregrado y como docente universitario en temas financieros y económicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ochenta y cinco millones de pesos M.L. (\$85.000.000) IVA e impuestos incluidos.

5. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Es ingeniero administrador de la Universidad Nacional de Colombia del año 2005, tiene un Master en Corporate Finance and Investment Banking, especializado en Derivados Financieros y Análisis Bursátil del IEB y la Universidad Complutense en Madrid. Ha realizado estudios de International Financial Markets en London School of Economics (LSE) y Development en Paris School of economics (PSE). PhD en ciencias económicas de la Universidad Paris – Est (creteil).

Tiene más de 14 años de experiencia participando en equipos multidisciplinarios de investigación y análisis financiero en Colombia y en el exterior, ha trabajado en el área de finanzas corporativas de empresas locales con perspectiva internacional, evaluación de proyectos y como docente de varias universidades del país en temas financieros y económicos. Actualmente participa como CEO y líder de estructuración en Trust Investment SAS.

AGENCIA APP

Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar el componente financiero, socioeconómico y de riesgos de los proyectos gestionados por LA AGENCIA APP.

Enero de 2022 – Actualmente.

TRUST INVESTMENT S.A.S Soluciones Financieras – Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GERENTE GENERAL – HEAD RESEARCH Junio 2011 – Actualmente

- Estructuración financiera, reestructuración, cuantificación, consolidación estados financieros (valor en riesgo corporativo – VaR).
- Evaluación e implementación de esquemas de planeación financiera en empresas, proyectos y evaluación de riesgos.
- Recomendaciones sobre alternativas de inversión, publicaciones económicas y financieras, innovación financiera.
- Investigaciones (económicas, mercados financieros, finanzas corporativas), participación congresos internacionales.
- Proveedor de información para empresas de información internacional – Bloomberg.

DOCENTE UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - EAFIT - UPB – UDEA - UCO

Clases magistrales Agosto 2007 –Actualmente

- Clases Maestría, Especialización y Pregrado – cursos – seminarios – congresos: Gerencia Financiera; Finanzas Corporativas; Modelación de riesgos en la evaluación de proyectos; valoración de empresas; Análisis Bursátil (Sistemas de Trading); Derivados Financieros; Teoría de portafolios; Administración financiera; Ingeniería Económica; Administración de Inversiones; Fundamentos de Renta Fija; mercados financieros; Opciones Reales.

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. (ISA) – Medellín, Colombia

ANALISTA FINANCIERO (Finanzas Corporativas) Abril 2009 – Junio 2011

- Planear, definir los criterios y acordar lineamientos para la elaboración de la perspectiva financiera de corto plazo.
 - Análisis y modelación financiera de estrategia de crecimiento, recomendaciones de plan de acción de inversiones.
 - Analizar, hacer seguimiento y actualizar plan financiero de corto plazo de la empresa y el consolidado con sus filiales.
 - Cuantificar la volatilidad de las métricas empresariales ante cambios en las variables de riesgo.
- Análisis de riesgos
- Modelación financiera para la realización y seguimiento de la perspectiva financiera de corto y mediano plazo.

ADCAP S.A – COMISIONISTA DE BOLSA – Medellín, Colombia

ANALISTA DE RENTA VARIABLE (Investigaciones Económicas) Febrero 2008 – Abril 2009

- Investigaciones económicas para mercados financieros, renta variable y economía global e internacional (criterios de inversión)
- Aplicación de metodologías para la valoración de compañías y optimización de portafolios.
- Publicación de informes, recomendaciones de inversión, estrategias de análisis técnico (local e internacional).
- Presentaciones a inversionistas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – COLCIENCIAS – ISA E.S.P – Medellín, Colombia

INVESTIGADOR Marzo 2007 – Enero 2008



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Aplicación de metodologías de modelación de sistemas para la cuantificación de riesgos en empresas de transmisión de energía"

- Estructuración de sistema para el control del riesgo corporativo.
- Modelación variables de afectación (macroeconómicas, regulatorias, tributarias, jurídicas).
- Validación del sistema a través de pruebas sobre el modelo financiero real.
- Preparación de publicación.

BBVA (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA) RESEARCH S.A. – Madrid, España

BECARIO (Análisis Renta Variable Europa) Abril 2006 –Febrero 2007

- Informes periódicos, estudio y modelación para Commodities (Repsol, BP, ENI, RD Shell, Total).
- Modelación y seguimiento a Utilities (Red Eléctrica España, Endesa, E.on, Enel, U. Fenosa, Gas Natural).
- IPO's (Initial Public Offering) Salidas a Bolsa.
- Preparación de Road Shows para inversionistas internacionales.
- Actualización y validación de decisiones de inversión (Reuters, Bloomberg).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – EPM E.S.P – Medellín, Colombia

INVESTIGACIÓN Enero 2005 –Agosto 2005

"Sistema de Inferencia Difuso para asignar cupos a comisionistas de bolsa".

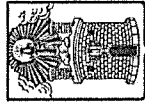
- Estudio de factibilidad en implementación de nuevas tecnologías.
- Propuesta para tratar la incertidumbre sobre la inversión de excesos de liquidez.
- Desarrollo de un sistema para medir riesgo a comisionistas en ambiente difuso.
- Presentación de documento generalizado y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO en revista especializada.
- Validación y planteamiento de plataforma integrada sobre casos reales.

La experiencia del señor OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ da cuenta de su conocimiento y experiencia en la formulación financiera, reestructuración, cuantificación, consolidación y puesta en marcha de proyectos, por lo cual, debido a la complejidad y profundidad de los estudios que le corresponde misionalmente realizar a la Agencia APP en el proyecto de Modernización de la UDAG, específicamente en el apoyo a los análisis financieros y de riesgos, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada – APP, la gran cantidad de productos que deben generarse, así como el acoplamiento y actividades adicionales a desarrollar en dicha estructuración, se considera que el señor OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ es el profesional idóneo y con la experiencia requerida para apoyar la elaboración de los análisis financieros, económicos y de riesgos, que permitan determinar si el proyecto es atractivo para el mercado.

Medellín, mayo de 2023

Proyecto: Catalina Pérez Mesa – Profesional Apoyo
gestión de compras y contratación *Catalina*

Aprobó: Juan Manuel Mejía Salazar – Subdirección Gestión APP

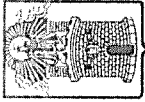


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO No3 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Información suministrada por el contratista sea errónea o desactualizada	Exposición a sanciones legales por los entes de control	3	2	5	MEDIO	Contratista	Compromiso de los supervisores de contratos en el cumplimiento de sus funciones de verificación primaria de documentos que aporte el contratista.	2	2	4	No	Comité Evaluador de Contratación	Al elaborar el estudio idoneidad	Término contrato	Verificación de la documentación presentada por el contratista a través de los medios de consulta	Previo elaboración del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	1. Deficiencias de los procesos 2. Baja calidad de los servicios 3. Incumplimiento de objetivos de la Entidad	3	3	6	ALTO	Contratista	El pago estará condicionado al cumplimiento del objeto del contrato.	2	2	4	No	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Término contrato	Verificación informes de ejecución del contrato	Previo a cada pago



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la Supervisión del contrato	1. Pérdida de la credibilidad institucional. 2. Desgaste administrativo. 3. Posibles sanciones legales.	3	2	5	MEDIO	Contratante	Informar a supervisor sobre aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de la contratación. Notificación periódica a supervisores sobre los contratos de los que es responsable y de sus deberes como tal.	2	2	4	N o	Comité Evaluador de Contratación	Al inicio del contrato	Hasta certificar el cumplimiento del contrato	Revisión informes de supervisión	Durante la duración del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	-----	----------------------------------	------------------------	---	----------------------------------	----------------------------------

PROBABILIDAD DEL RIESGO		IMPACTO DE RIESGO		CATEGORIA DEL RIESGO + (PROBABILIDAD DEL RIESGO + IMPACTO DE RIESGO)	
CATEGORIA	VALORACIÓN	CATEGORIA	VALORACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
RARO	1	INSIGNIFICANTE	1		RIESGO EXTREMO
IMPROBABLE	2	MENOR	2	8,9,10	RIESGO ALTO
POSIBLE	3	MODERADO	3	6 Y 7	RIESGO MEDIO
PROBABLE	4	MAYOR	4	5	RIESGO BAJO
CASI CIERTO	5	CATASTROFICO	5	2,3 Y 4	

Edificio Plaza de La Libertad
Carrera 55 N°42-180, local 203
Comutador: (604) 448 17 40
@agenciaappmed f @AgenciaAPPMed
www.app.gov.co
Medellín, Colombia

AGENCIA APP
Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA GESTION DEL PAISAJE, EL
PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS-APP**

HACE CONSTAR QUE:

En la fecha diez (10) de mayo de 2023, no se cuenta en la planta de cargos de la AGENCIA APP, con personal vinculado que pueda desempeñar las funciones que más adelante se enumeran, las cuales son requeridas por la Entidad:

1. Apoyar a la Agencia APP en la elaboración del modelo financiero, acorde con la información de la que se disponga durante el plazo del contrato y en su estructura debe incluir los módulos de pago unitario, las fuentes de financiamiento y de ingreso a lo largo del contrato APP.
2. Desarrollar la metodología y definir la fórmula de retribución y de terminación requerida para el proyecto de paradero de Medellín
3. Apoyar a la Agencia APP en la construcción de los módulos que componen el modelo financiero, correspondientes a los supuestos, impuestos, seguros, estados financieros, y tasa de descuento para el proyecto.
4. Apoyar a la Agencia APP en la determinación de las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, y recomendar una estrategia que permita obtener la mayor cantidad de recursos y que signifique un menor costo o riesgo para el sector público en el proyecto.
5. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo del análisis de sensibilidad del modelo financiero, derivado de cambios en las condiciones de financiación, cambios en las condiciones macroeconómicas, plazo del contrato, capacidad física del espacio o tamaño de la infraestructura, servicios a cargo del privado, expectativas de rentabilidad de los posibles inversionistas o en cualquier otro parámetro que afecte los resultados del ejercicio y que permita al Municipio de Medellín establecer los riesgos para la asequibilidad del proyecto.
6. Acompañar a la Agencia APP en el desarrollo de actividades de los demás componentes de la estructuración que requieran apoyo financiero para la estructuración integral, bajo el esquema APP, tales como el cronograma general y plan de inversiones del proyecto, definición y desarrollo de indicadores, análisis de las limitaciones regulatorias, modelo de negocio y demás que sean solicitadas por el subdirector.
7. Apoyar a la Agencia en la valoración de las obligaciones contingentes del proyecto de conformidad con las metodologías recomendadas con el ministerio de hacienda.
8. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo de la identificación, cuantificación y asignación de riesgos y apoyar la elaboración que permita elaborar un análisis de Valor por Dinero (VPD) y diseñar el contrato de APP.
9. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo del cálculo del Comparador Público Privado – CPP, a través del análisis cuantitativo de las opciones de ruta de licitación, comparando los modelos teóricos del Proyecto Público de Referencia (PPR) y el modelo APP.
10. Apoyar a la Agencia APP a Calcular y presentar la capacidad financiera o de financiación requerida que deberán tener los futuros oferentes interesados. Igualmente deberá



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

presentar la experiencia mínima en inversión requerida para los posibles oferentes interesados.

11. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo de un estudio socioeconómico del proyecto, para el análisis costo beneficio, y análisis adicionales que permitan establecer los lineamientos del proyecto y desarrollar una correcta evaluación socioeconómica del proyecto de paraderos.
12. Integrar el comité de coordinación del proyecto y mantener constante comunicación, a fin de recibir orientación el subdirector y coordinar correctamente el proceso ejecutado; sugerir los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de los estudios que se realicen.
13. Acompañar a la Agencia APP en la fase de aprobaciones del proyecto y socializaciones del mismo ante diferentes entidades del conglomerado público de ciudad.
14. Todas las actividades del presente contrato deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos técnicos propuestos por el Departamento Nacional De Planeación – DNP para la estructuración de proyectos de Asociación Público Privada (APP) y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

RODRIGO FORONDA MORALES

Director General *MMW*